
22 de febrero de 2006

VI LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 156

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

6L/RI-0317. Actualización acuerdo de fecha 15 de febrero de 2005, sobre indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada. 1002

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 6L/RI-0317.

17.2. Actualización acuerdo de fecha 15 de febrero de 2005, sobre indemnizaciones como incentivo a la jubilación anticipada.

ACUERDO:

Visto el acuerdo indicado en el asunto de referencia que, con carácter provisional, fue adoptado por este Órgano Rector de la Cámara en su reunión celebrada el día 23 de enero de 2006.

Resultando:

Que en el referido acuerdo se disponía la exposición del mismo, durante el plazo de diez días hábiles, en los tablones de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.

Que se ha cumplido el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior, procediendo, por ello, elevar a definitivo dicho acuerdo.

La Mesa de la Cámara, dispone, por unanimidad, aprobar definitivamente el siguiente:

ACUERDO SOBRE INDEMNIZACIONES COMO INCENTIVO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

1. Podrá solicitar jubilaciones anticipadas el personal que, con carácter fijo y edad comprendida entre los 60 y 64 años, presta sus servicios en activo en el Parlamento de La Rioja, cualquiera que sea el régimen de afiliación al que esté sometido, y de conformidad con su propia normativa que lo regule.
2. La solicitud de jubilación anticipada podrá proceder por motivos de jubilación voluntaria o por invalidez producida.

El interesado deberá solicitar en la Institución que corresponda (INSS, MUFACE, etc.) la cuantía de la pensión que percibirá en caso de jubilación anticipada, procediendo con posterioridad a solicitar la indemnización que, de conformidad con el presente acuerdo, le corresponda según la edad del solicitante y los años de servicios prestados.

La solicitud de jubilación anticipada se dirigirá a la Mesa del Parlamento de La Rioja, aportando la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, oída la Junta de Personal, resolverá sobre la solicitud.

3. Las indemnizaciones vendrán determinadas dependiendo de la edad del solicitante y los años de servicio, abonándose su importe de forma global y única.

El importe de la indemnización que corresponderá como incentivo a la jubilación anticipada, voluntaria o por invalidez, será el siguiente:

<u>Edad del</u> <u>solicitante</u>	<u>Años de servicio</u>	<u>Importe de la</u> <u>indemnización</u>	<u>Edad del</u> <u>solicitante</u>	<u>Años de servicio</u>	<u>Importe de la</u> <u>indemnización</u>
64 años	Entre 15-20	1.500,21 €	61 años	Entre 36 ó más	8.959,61 €
64 años	Entre 21-25	1.666,46 €			
64 años	Entre 26-30	1.851,63 €	60 años	Entre 15-20	7.500,98 €
64 años	Entre 31-35	2.036,81 €	60 años	Entre 21-25	8.332,33 €
64 años	Entre 36 ó más	2.240,48 €	60 años	Entre 26-30	9.258,15 €
			60 años	Entre 31-35	10.180,19 €
63 años	Entre 15-20	3.000,39 €	60 años	Entre 36 ó mas	11.568,01 €
63 años	Entre 21-25	3.332,93 €			
63 años	Entre 26-30	3.703,26 €	4. Las anteriores cantidades se actualizarán anual-		
63 años	Entre 31-35	4.073,58 €	mente según el IPC del conjunto nacional.		
63 años	Entre 36 ó más	4.481,69 €			
			5. Queda sin efecto el acuerdo de esta Mesa de fe-		
62 años	Entre 15-20	4.500,59 €	cha 15 de febrero de 2005, sobre indemnizacio-		
62 años	Entre 21-25	4.999,40 €	nes como incentivo a la jubilación anticipada.		
62 años	Entre 26-30	5.554,89 €			
62 años	Entre 31-35	6.110,38 €	Se ordena la publicación, de conformidad con lo		
62 años	Entre 36 ó más	6.721,41 €	dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la		
			Cámara.		
61 años	Entre 15-20	6.000,80 €			
61 años	Entre 21-25	6.721,85 €	Logroño, 17 de febrero de 2006. El Presidente: José		
61 años	Entre 26-30	7.406,50 €	Ignacio Ceniceros González.		
61 años	Entre 31-35	8.147,16 €			



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.